



Red Espacios sin Barreras

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA “RED ESPACIOS SIN BARRERAS”

MARCO CONCEPTUAL Y LEGISLATIVO

Podemos definir “ACCESIBILIDAD COGNITIVA”, como el derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas. Cuando hablamos de entorno hacemos referencia a los espacios, objetos, útiles, enseres, servicios y actividades. Es parte intrínseca de la accesibilidad, aunque el término, su reconocimiento y su implantación se han dado en una fase posterior al de la accesibilidad física, y es mucho más reciente. Es por ello necesario presentarlo y reivindicarlo en todos los ámbitos, incluso en los que ya se reconoce el beneficio de un diseño inclusivo que garantiza el acceso de todos, no solo al entorno físico y sensorial, sino también al cognitivo. Los principales requisitos de las personas ante la complejidad del medio urbano tienen que ver con la comprensión, la predicción y la orientación tanto temporal como espacial.

Si bien en nuestro ordenamiento jurídico aún no se ha recogido expresamente la accesibilidad cognitiva, como demandan las Organizaciones y Asociaciones que trabajan con personas que padecen algún tipo de diversidad intelectual, si no que está englobada dentro del concepto de Accesibilidad universal como queda recogido tanto en la legislación estatal como autonómica.

Según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrate-





gía de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.

TÍTULO VIII DE LA VIDA INDEPENDIENTE, DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS

Artículo 44. Protección del derecho a la vida independiente, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal, y diseño para todas las personas. En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta a aquellas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo de acuerdo con el marco de actuación previsto en este título y en el capítulo V del título I del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, exigirán el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.

Accesibilidad Cognitiva urbana como la Orientación en espacios públicos para todas las personas, considerando que “Las capacidades cognitivas son aquellas que se refieren a lo relacionado con el procesamiento de la información, esto es la atención, percepción, memoria, resolución de problemas, comprensión, establecimientos de analogías entre otras.”





Podemos afirmar por tanto, que cualquier iniciativa que se lleve a cabo para las personas con capacidades cognitivas diferentes es útil y positiva para el resto de las personas.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS BÁSICOS

PRIMERO: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades las personas con discapacidad tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO: NO DISCRIMINACIÓN

El principio de no discriminación tiene por objeto garantizar que no se produzcan situaciones de discriminación o desigualdad de trato entre los individuos. Todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada en relación con otra.

TERCERO: NORMALIZACIÓN

Este principio se basa en la aceptación de la igualdad de todas las personas aunque tengan una necesidad determinada, reconociéndole los mismos derechos fundamentales que al resto.

Normalizar significa dar a la sociedad la oportunidad de conocer y respetar a todo tipo de personas.

CUARTO: DISEÑO UNIVERSAL O DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS

Se entiende por diseño universal al diseño de productos y entornos aptos para el uso de mayor número de personas sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado.

Este diseño se proyecta para obtener una mejor calidad de vida para toda la ciudadanía. Es





**Red Espacios
sin Barreras**

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA “RED ESPACIOS SIN BARRERAS”

el arte de proyectar para todos y será óptimo si cubre el mayor espacio de necesidades dentro del espectro de personas al que va dirigido.

QUINTO: PARTICIPACION E INCLUSION PLENAS EN LA SOCIEDAD

La participación activa e informada de todas las personas y/o sus familias en las decisiones que afectan a sus vidas y derechos están en consonancia con el enfoque de derechos humanos en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito público y garantiza una buena gobernanza y la responsabilidad social.



**Diputación Provincial
de Málaga**





ACUERDO DE ADHESIÓN

Con la firma del presente documento y en representación de _____, con domicilio en _____, debidamente representado/a por _____, con DNI/NIF, _____, materializamos en este acto la adhesión a la “Red Espacios Sin Barreras” que promueve para el cumplimiento de sus fines la Diputación Provincial de Málaga.

Con la adhesión a la “Red Espacios Sin Barreras” deseamos manifestar la voluntad de la empresa que represento para llevar a cabo el impulso de aquellas acciones que permitan la inclusión de las personas con diferentes necesidades cognitivas en el entorno, facilitando una mejor calidad de vida de las mismas y/o de sus familias.

Igualmente queremos expresar nuestro compromiso para desarrollar un trabajo colaborativo y sostenido en el tiempo mediante la participación activa del personal de nuestra empresa.

Por todo ello, la entidad que represento firma el presente documento de adhesión a la “Red Espacios Sin Barreras”, en _____, a _____.

Correo electrónico para contacto:

Firmado

Nombre y apellidos

Cargo





**Red Espacios
sin Barreras**

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA “RED ESPACIOS SIN BARRERAS”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del tratamiento que se dará a los datos personales de los representantes de los establecimientos comerciales o museos que se adhieran a la “Red Espacios Sin Barreras”, que promueve la Oficina de Atención Social de la Diputación Provincial de Málaga como responsable de los mismos:

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “representantes de personas jurídicas” con la finalidad de acreditar la condición de representantes de personas jurídicas para actuar en su nombre ante la Diputación Provincial. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-representantes/com1_md1_cd-17776/representantes-de-personas-juridicas | https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-representantes/com1_md1_cd-17776/representantes-de-personas-juridicas]

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace [<https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> | <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>], o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>”.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en [<https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> | <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>]



**Diputación Provincial
de Málaga**

